

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCION MARN-UAIP N° 0237-2021
DE NO ENTREGA DE INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA**

San Salvador, a las diez horas del día lunes veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 2021-00237, presentada ante la Unidad de Acceso de Información (UAIP) de esta Cortera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- **Solicitando todo el expediente clínico del señor Samuel de Jesús Amaya Aguilar con número de Filiación 2947 26400, específicamente QUE EL DIA 22 DE MAYO DEL AÑO 2020, MI REPRESENTADO SE PRESENTO AL SEGURO SOCIAL GENERAL DE EMERGENCIA CONSULTO POR ADORMECION DE MANO Y LENGUA. Y esa constancia es la que necesito firmada y sellada donde él fue atendido. Más constancia de medicamento del cual le fue recetado. Así también constancia donde fue referido para consulta psicológica. Así como también expediente clínico del Policlínico Arce del Seguro Social, agregando en PDF solicitud y pader con el que actuó.**

Con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), a la que debe dirigirse es la siguiente: **Licda. Ena Violeta Mirón Cordón, Oficial de Información del ISSS** Tel: (503) 2591-3202 oir@iss.gov.sv; <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss>

Lic. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

SM